

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
JPL/SSC/NOB/CCF/MAML/CBSP/MAC



ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2026 A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EN MARCHA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CIRCUITO INTEGRADO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE NO ACOMPAÑADOS DE LOS CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN DEL "PROGRAMA NOCHE DIGNA", EN LA REGIÓN METROPOLITANA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0218

SANTIAGO, 30 JUN 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga Convención sobre los Derechos del Niño; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N°068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación "Programa Noche Digna" 2024, cuya aplicación para el año 2026, fue dispuesta por la Resolución Exenta N°028, de 2026, de la misma autoridad; en la Resolución Exenta N°0163, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que complementa el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, "Programa Noche Digna", aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024, del mismo origen, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N°207, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que acredita la concurrencia de la circunstancia correspondiente a la letra B) del inciso tercero del artículo 23, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, que justifica la asignación directa a la ONG en Marcha, según indica; en el Decreto N°21, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, con la Organización No Gubernamental En Marcha, en los términos que indica; en el Oficio N°54, de fecha 7 de abril de 2026 de la ONG En Marcha; en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°359, de 10 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su artículo 4° dispone que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.
2. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente, la "Ley de Garantías", establece que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. En este contexto, en su inciso segundo, se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
3. Que, el inciso quinto letra c) del artículo 2° de la precitada Ley, establece que corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en particular proveer programas, asistencia y apoyo integral y adecuado a los padres y/o madres y a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades, derechos, deberes y roles respecto de los niños, niñas y adolescentes.
4. Que, a continuación, su artículo 12 dispone que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos que le son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Agrega su artículo 14 que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de proporcionar, controlar, evaluar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, niña o adolescente, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas.
5. Que, por su parte, el inciso primero del artículo 1° de la Ley N°20.530 establece que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes. En este sentido, el artículo 3° bis prescribe que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto tendrá, entre otras funciones y atribuciones, la de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a ellos, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.
6. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la implementación y ejecución del "Programa Noche Digna", el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle, en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

7. Que, el inciso final de la Glosa N°09 aplicable a la referida asignación dispone que, en el marco de la oferta regular del Programa se podrá atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial. En dichos casos, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá establecer las coordinaciones que correspondan con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en cuanto tome conocimiento de la situación.

8. Que, por su parte, dentro de la oferta regular del "Programa Noche Digna", está el componente "Centros Temporales para la Superación", cuyo Manual de Orientaciones Técnicas fue aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el que conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°028, de 2026, del mismo origen, resulta aplicable para la ejecución de dicho componente para el año en curso.

9. Que, en atención a lo ya descrito, y considerando que dentro de la oferta regular del "Programa Noche Digna", se podrán atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en adelante e indistintamente "NNASC", siempre que se identifique que existe riesgo a su vida o a su integridad psicosocial, mediante Resolución Exenta N°0163, de 2025, se complementó el precitado Manual, en el sentido de incorporar las Orientaciones Técnicas para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle no acompañados (en adelante e indistintamente, "Orientaciones Técnicas NNASC") y que se constituyen como referente obligatorio para los ejecutores de aquellos dispositivos que atiendan a niños, niñas y adolescentes, en atención a las garantías y derechos que el ordenamiento les reconoce y que el Estado debe promover y respetar, siempre que se identifique que exista riesgo a su vida o a su integridad psicosocial, indicando, además, las acciones de coordinación que deben realizar con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

10. Que, de conformidad con lo indicado en la Resolución Exenta N°0163, ya referida, la atención de NNASC se realizará por medio del Circuito Integrado de Servicios, en adelante e indistintamente, el "Circuito", el cual tiene por propósito interrumpir la exposición en calle y con ello, los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, a través de la coordinación de un conjunto de servicios territoriales interdependientes, los cuales ofrecen estrategias flexibles y oportunas, de manera coordinada y articulada, acorde a las necesidades y capacidades de cada NNASC y su interés superior, en concordancia con la Ley de Garantías, sus principios y la normativa vigente. Dicho circuito, se implementa a través de los dispositivos denominados núcleo de servicios; albergue de bajo umbral; y vivienda compartida de preparación para la vida independiente.

11. Que, en este contexto la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó Resolución Exenta N°207, de 2025, a través de la cual se acreditó la concurrencia de la circunstancia correspondiente a la letra b) del inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.722, que justificó la asignación directa a la Organización No Gubernamental En Marcha, en adelante e indistintamente "ONG En Marcha" por ser la única persona jurídica, idónea técnica y financieramente, que podía ejecutar los dispositivos que componen el Circuito, en la Región Metropolitana.

12. Que, en este contexto, con fecha 30 de mayo de 2025, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la ONG En Marcha suscribieron un convenio de transferencia de recursos para financiar la implementación del Circuito Integrado de Servicios dirigido a niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados de los Centros Temporales para la Superación del "Programa Noche Digna", en la Región Metropolitana, el cual fue aprobado administrativamente mediante Decreto N° 21, de 2025, de esta Secretaría de Estado.

13. Que, el objeto de dicho convenio, fue ejecutar cuatro (4) dispositivos que conforman el Circuito, esto es Núcleo de Servicios, Albergue Bajo Umbral y dos (2) Viviendas Compartidas de Preparación para la Vida Independiente, cada uno de ellos con una capacidad para cuarenta y dos (42); ocho (8); y cuatro (4) NNASC respectivamente, por los motivos ahí indicados, a lo que se suma el deber de este organismo del Estado de

respetar, promover y proteger los derechos de los NNA, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en la Ley N°21.430.

14. Que, la cláusula décima del convenio ya individualizado, contempla la posibilidad de prorrogarlo de forma automática y sucesiva por períodos iguales, de doce (12) meses cada uno, por un máximo de dos (2) períodos, estableciendo que operará en la medida que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo sexta y previo informe de la División de Promoción y Protección Social, que dé cuenta de la evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio, el que deberá emitirse una vez concluido el décimo mes del período de entrega de servicios. Para la emisión del informe indicado la de División Promoción y Protección Social, deberá coordinarse con la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Agrega que, para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

15. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 "Subsecretaría de Servicios Sociales", en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla recursos para la ejecución del "Programa Noche Digna" estableciendo el inciso tercero de la Glosa N°09 aplicable a la referida asignación que, el monto a transferir cuando opera la prórroga se establecerá mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

16. Que, en este contexto, la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales solicitó gestionar la resolución que establece el monto a transferir a la ONG En Marcha para la ejecución de los cuatro (4) dispositivos mencionados que conforman el Circuito en la Región Metropolitana, acompañando para estos efectos los siguientes documentos:

- a) Informe técnico de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por la Encargada Dispositivos NNASC y el jefe de la Oficina Nacional de Calle, ambos de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del cual se informa en síntesis que, respecto a la implementación del Circuito por parte de la institución, se han llevado reuniones con actores relevantes tales como la Defensoría de la Niñez, COSAM La Reina, Equipo SENDA RM, Oficinas Municipales de Maipú (Calle, Seguridad, Juventud, Reinserción, OLN, DIDECO, Biblioteca), entre otros; en relación al cumplimiento de estándares, ha dado cumplimiento a los estándares tangibles e intangibles; ha logrado la inclusión de los participantes y disminución de las brechas en espacios educativos, seguimiento de trayectoria de los participantes, en otros. En consecuencia, informa que la ONG En Marcha ha dado cumplimiento a las acciones a desarrollar establecidas en el convenio, así como a los resultados que se esperan de dichas acciones logrando que el Circuito Integrado de Servicios sea un referente de seguridad y protección para los adolescentes y jóvenes en situación de calle no acompañados de la Región Metropolitana. Agrega que, desde el ámbito financiero, se encuentra al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios en ejecución con la Subsecretaría de Servicios Sociales y que ha cumplido con el plan de cuentas habilitado para ello. Finaliza indicando, que, en consideración al cumplimiento técnico y financiero de la institución, se estima pertinente recomendar la prórroga automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo Circuito Integrado de Servicios para NNASC del "Programa Noche Digna" en la Región Metropolitana.
- b) Informe de Ejecución Financiera y Certificado de Estado de Situación Financiera, suscrito por la Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del cual se informa que la ONG En Marcha sí cumple con el plan de cuentas habilitado para la ejecución del Convenio aprobado por el Decreto N°21, de 2025, ya referido, contando a la fecha del informe con un setenta y dos por ciento (72%) de ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, y que se encuentra al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios que indica

en el citado instrumento, agregando que la ONG En Marcha, no mantiene otros convenios con la Subsecretaría de Servicios Sociales distintos a los señalados en el mismo.

- c) Oficio N°54, de fecha 7 de abril de 2026 de la ONG En Marcha, a través del cual informa su disponibilidad para continuar ejecutando los cuatro (4) dispositivos del Circuito Integrado de Servicios para NNASC en la Región Metropolitana.

17. Que, la Ley de Presupuestos vigente dispone en el inciso segundo del artículo 25, que todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor a quince días corridos una vez firmado éste último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptoras de fondos públicos por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balances y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Agrega, que la institución privada en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones deberá remitir dicha información al organismo público correspondiente, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

18. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con los recursos destinados a la ONG En Marcha para la ejecución de los cuatro (4) dispositivos que conforman el Circuito Integrado de Servicios para NNASC en la Región Metropolitana, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°359, de 10 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales por un monto de \$527.453.470.- (quinientos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos.-).

19. Que, por lo anteriormente señalado, y de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula décima del convenio ya individualizado en relación con el inciso tercero de la Glosa N°09 aplicable a la asignación N°998, ya individualizada, corresponde dictar la presente resolución para transferir los recursos a la ONG En Marcha, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2026 a la Organización No Gubernamental En Marcha es la cantidad de \$527.453.470.- (quinientos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos.-) recursos destinados al financiamiento de los cuatro (4) dispositivos del Circuito Integrado de Servicios dirigido a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados, de los Centros Temporales para la Superación del "Programa Noche Digna", en Región Metropolitana, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2026.

SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que, la transferencia de recursos se realizará en dos (2) cuotas, conforme al siguiente detalle:

- **Cuota 1:** por \$369.217.429.- (trescientos sesenta y nueve millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos veintinueve pesos), la que será transferida una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución;
 - b) Que el ejecutor entregue el informe de planificación, el primer informe bimestral de avance y la garantía conforme a lo establecido en las cláusulas décimo primera y, décimo quinta, respectivamente, del convenio de transferencia de recursos ya individualizado;
 - c) La institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría

General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

- **Cuota 2:** por \$158.236.041.- (ciento cincuenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil cuarenta y un pesos) la cual se transferirá una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el ejecutor haya entregado el tercer informe bimestral de avance;
 - b) La institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos que por este acto se ordenan transferir, se destinarán a los ítems de gastos de personal, inversión y operación establecidos en el convenio. Además, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

Por su parte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos u observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio, informando a la contraparte Financiera de la Subsecretaría de Servicios Sociales del depósito realizado.

Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente. La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas presentada por la ONG En Marcha. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución. Asimismo, la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos señalada.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demande el presente acto administrativo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, "Programa Noche Digna", de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA que la prórroga automática para el año 2026, del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Organización No Gubernamental En Marcha, aprobado por Decreto N°21, de 2025, de esta Secretaría de Estado, comenzará a regir al día siguiente de concluida la ejecución año 2025 del convenio ya señalado, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente Resolución se transfieren, a partir de esa fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir la implementación del Programa y consecuentemente mantener la entrega de las prestaciones a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados de los Centros Temporales para la Superación del "Programa Noche Digna", lo cual se funda en lo dispuesto en los principios del interés superior del niño, niña y adolescente y, de progresividad y no regresividad de derechos regulados en la Ley N°21.430, ya individualizada; y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. Con todo, la transferencia de recursos solo se podrá realizar una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo segundo precedente.

QUINTO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución a la Fiscalía Ministerial; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la ONG En Marcha y copia impresa a la Oficina de partes.

SEXTO: INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente acto administrativo en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado "Socialdoc".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-998		
ID	NOMBRE	\$
1469	gmg ex Pouche	527.453.470
V°B° Presupuesto: 93		Fecha: 25-06-26.

